

SECRETARIA DE ENERGIA

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2015.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 33, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 10, 11, fracciones I y IV y 12 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 2 inciso F, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Segundo, fracciones I, III, XII, XVI y XXVII del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y

CONSIDERANDO

Que la estrategia 4.6.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 consiste en asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país y una de las líneas de acción es promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas;

Que conforme lo establece la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, en el tema estratégico No. 2 "Promover el uso eficiente de la energía en todos los sectores", la responsable de elaborar un Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal, será la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;

Que el 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, la cual crea a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía dotado de autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

Que la citada Ley en su artículo 11, fracción IV, considera el expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018 en su estrategia 1.4, establece: "Propiciar programas de eficiencia energética dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", en su línea de acción 1.4.1 estipula: "Emitir disposiciones anuales para la implementación de programas institucionales de eficiencia energética en los inmuebles, instalaciones industriales y flotas vehiculares"; y

De conformidad con lo anteriormente fundado y considerado, he tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2015

1. Objetivo

Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer un proceso de mejora continua para incrementar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), así como de las Empresas Productivas del Estado mediante la implementación de mejores prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad.

2. Abreviaturas y definiciones

Para los fines de las presentes Disposiciones se establecen las siguientes abreviaturas y definiciones. Los términos que no se incluyen tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

APF: Administración Pública Federal.

Combustible: Es la fuente de energía necesaria para que un vehículo automotor pueda funcionar.

Comisión: La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Comité: Es el Comité para el Uso Eficiente de la Energía de cada APF.

Dependencias: Las Secretarías de Estado, sus Órganos Administrativos Desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, los Órganos Reguladores Coordinados, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.

Diagnóstico energético integral: Es el estudio que tiene como propósito:

a) Identificar el consumo por usos finales de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la APF.

b) Establecer el nivel de eficiencia de su utilización por equipos, aparatos, sistemas y procesos, en términos de índices energéticos, y

c) Proponer las medidas de uso eficiente de la energía de forma integral; determinar los beneficios energéticos, económicos, ambientales, así como establecer, en su caso, la inversión requerida para su aplicación.

Disposiciones: Estas disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal.

DyE: Dependencias y Entidades de la APF.

Empresas Productivas del Estado: Son aquellas de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que gozan de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y demás normativa aplicable.

Entidades: Las Entidades Paraestatales que formen parte de la APF, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con la relación que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Flota vehicular: Conjunto de vehículos automotores del sector público que, bajo la administración de un responsable, se utilizan para prestar diversos servicios de transportación.

Grupo de Trabajo: Es el Grupo de Trabajo del Programa de Eficiencia Energética de la APF

Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE): Es la relación entre el consumo total de energía eléctrica en un año expresado en kilowatts hora por año (kWh/año) y la superficie construida expresada en metros cuadrados (m^2), expresado en kWh/ m^2 año.

Inmueble: Aquel edificio o conjunto de edificios (en el mismo predio) destinados para oficinas y otros usos pertenecientes a la APF

Inmueble de uso de oficina: Aquel inmueble destinado para uso de oficinas pertenecientes a DyE. Si el inmueble tiene más de un uso (uso mixto), se clasificará como uso de oficinas cuando las áreas de éstas, representen más del 50% de la superficie total construida.

Inmueble de otro uso: Aquel inmueble que no se clasifique como de uso de oficina.

Instalación industrial: Centro de trabajo en el cual se llevan a cabo procesos productivos, de transformación o de servicios, a través de uno o varios procesos consumidores de energía.

Programa: Programa de Eficiencia Energética en la APF.

PAT: El Plan Anual de Trabajo con que deberá contar cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales inscritos al Programa, conformado por una serie de acciones que llevarán a cabo, con el objeto de utilizar de manera eficiente la energía eléctrica, la térmica y a los combustibles.

RPU: Número de servicio que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) le asigna a cada cuenta eléctrica al suministrar energía a un inmueble de uso de oficina.

Sistema: Las herramientas computacionales de las que harán uso la Comisión y las DyE, para el registro, control y seguimiento de la información generada por las presentes Disposiciones y que formarán parte del Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

Sistema de Gestión de Energía (SGEn): Metodología para lograr la mejora sostenida y continua del desempeño energético en las organizaciones en una forma costo-efectiva.

Superficie construida: Área o espacio construido, delimitado por un perímetro que tiene envolvente estructural al menos en su cara superior (techo) y no forzosamente en las caras laterales (paredes).

3. Alcance

Las presentes Disposiciones son de aplicación obligatoria para las DyE en los siguientes casos:

A) En los inmuebles de uso de oficina y de otros usos siempre y cuando presenten cada uno de los siguientes tres considerandos (no aplicará si falta cualquiera de los tres):

- Tengan una superficie construida igual o mayor a 1 000 m^2 ,

- sean propios o en arrendamiento y
- cuya facturación eléctrica no esté compartida.

B) En todos los vehículos automotores, que se utilicen para:

- Servicios generales,
- Servidores públicos,
- Servicios públicos y operación de programas públicos.

C) En todas las instalaciones industriales con consumos anuales de energía mayores a 9 mil barriles equivalentes de petróleo crudo equivalente, excluyendo combustibles para el transporte

3.1 Excepciones

Quedan fuera del campo de aplicación los vehículos destinados exclusivamente a actividades de seguridad nacional y aquellos ubicados fuera del territorio nacional.

4. Operación ejecutiva del Programa

La operación ejecutiva del Programa estará a cargo de la Comisión, con el apoyo del Grupo de Trabajo y el Comité.

4.1 La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar en su caso, los inmuebles, flotas vehiculares y las instalaciones industriales, que deben participar en el Programa.
- Determinar en su caso, los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales, que deben iniciar los trabajos para establecer su SGE.
- Asignar en su caso, una clave y contraseña de acceso al Sistema, al responsable de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales.
- Integrar y calcular el comportamiento de los ICEE de los inmuebles participantes, a partir de la información que será obtenida de los registros de la CFE.
- Convocar al Grupo de Trabajo por lo menos dos veces al año para ser informados por la Comisión, sobre el avance en la implementación de las presentes Disposiciones.
- Organizar reuniones técnicas con las Secretarías, de la Función Pública y Hacienda y Crédito Público, con el propósito de impulsar mecanismos de financiamiento para la aplicación de medidas de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes.
- Participar en las reuniones de los Comités que la Comisión determine.
- Preparar en su caso, informes trimestrales sobre los avances de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes y comunicar a los Comités de aquellos que presenten tendencia de incumplimiento, para tomar las medidas correctivas correspondientes y alcanzar la meta establecida.
- Enviar los resultados del cumplimiento de la meta de ahorro establecida a cada Comité, a más tardar el 29 de febrero de 2016.
- Realizar en su caso, las revisiones que la propia Comisión considere necesarias para verificar la veracidad de la información de los inmuebles, de las flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes.
- Notificar al Órgano Interno de Control respectivo sobre el incumplimiento de las metas de ahorro de las DyE, en caso de que el Comité respectivo, no justifique oficialmente el incumplimiento.
- Emitir los criterios y convocar al grupo evaluador para la entrega de un reconocimiento a aquellos inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales que hayan implementado acciones de uso eficiente de la energía, de acuerdo con el cumplimiento de sus metas de ahorro de energía establecidas en los PAT correspondientes.

4.2 El Grupo de Trabajo

A) Integración

El Grupo de Trabajo será presidido por el Director General de la Comisión y estará integrado por representantes de las Secretarías de: Economía, Energía, Función Pública, Hacienda y Crédito Público; con nivel jerárquico mínimo de Director General Adjunto o equivalente, o en su caso, designar al servidor público subalterno en su representación.

B) Funciones

- Interpretar las presentes Disposiciones para efectos administrativos, en caso de existir alguna duda sobre su aplicación.
- Establecer para las DyE, con la participación de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación.
- Supervisar, evaluar los resultados y proponer mejoras al Programa.

4.3 El Comité**A) Integración**

Los funcionarios representantes de las DyE, que cuenten con inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, informarán a través del Sistema, de la conformación, o en su caso, de la actualización o ratificación del Comité, dentro de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.

Los criterios para integrar el Comité se encontrarán disponibles en la página de Internet de la Comisión.

B) Funciones

- Aprobar el calendario de sesiones, al menos se deberán realizar dos sesiones al año.
- Informar a la Comisión sobre el calendario de sesiones del Comité, a través del correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx a más tardar 60 días naturales después de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.
- Definir la meta de ahorro.
- Coordinar la elaboración de los PAT's que requiera.
- Establecer el sistema de seguimiento, evaluación y control para los PAT's.
- Coordinar las acciones para implementar, en su caso un SGen.
- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las propuestas, acciones y proyectos de trabajo para el uso eficiente de la energía.
- Designar a un Funcionario Representante ante la Comisión, el cual deberá tener nivel de Director de Área, equivalente o superior.
- Justificar ante la Comisión el incumplimiento de la meta de ahorro.
- Las demás que se consideren necesarias.

5. Registro de altas, bajas y actualizaciones en el Sistema

La Comisión asignará una clave y contraseña de acceso a los funcionarios representantes de cada Dependencia o Entidad de la APF, quienes deberán coordinar el registro a través del Sistema, de las altas y bajas de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes en el Programa.

5.1 Altas del Sistema

Los funcionarios representantes de las DyE deberán coordinar el alta en el Sistema de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales, mediante el formato específico para cada rubro disponible en el mismo, a más tardar 30 días hábiles después de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.

Para dar de alta en el Sistema, por primera vez, a un inmueble, se deberá contar con la facturación eléctrica completa, enero-diciembre, del año 2014.

Para el caso de las DyE que ya habían dado de alta en el Sistema sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales en años anteriores, quedan exentos.

5.2 Bajas del Sistema

En caso de que alguna DyE requiera dar de baja del Sistema algún inmueble, flota vehicular o instalación industrial, deberá solicitarlo a través del correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx, donde se deben justificar los motivos por los que se requiere hacer este movimiento.

5.3. Actualizaciones en el Sistema

Los funcionarios representantes de las DyE contarán con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, para coordinar la Actualización en el Sistema de:

A) Los datos generales de los responsables de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales registrados en años anteriores.

B) Los datos generales de los inmuebles en años anteriores: área total construida en m², el número de personas, el número de computadoras y los horarios de trabajo.

6. Metas anuales de ahorro de energía

Las DyE a través de su Comité, deberán establecer las metas anuales de ahorro de energía conforme a los siguientes lineamientos:

6.1 Inmuebles de uso de oficina

A) Para las DyE cuya suma del área total construida de sus inmuebles de uso de oficina inscritos al Programa sean igual o mayor a 100 000 m², deberán establecer como meta anual una reducción del 3% del consumo de energía del año 2015 con respecto al año 2014. Asimismo, iniciarán las primeras cuatro etapas del "Manual para la Implementación de un SGEEn".

B) Para las DyE que se encuentren fuera de lo establecido en el inciso anterior y cuenten con inmuebles de uso de oficina que tengan un consumo de energía eléctrica igual o mayor a 50 000 kWh y cuyo ICEE sea mayor o igual a 80 kWh/m²año durante el ejercicio fiscal 2014, deberán establecer como meta anual una reducción del 3% del consumo de energía del año 2015 con respecto al año 2014.

Para el caso de los inmuebles que sólo cumplan con uno de los criterios del inciso B, la meta anual será como mínimo, mantener constante el consumo de energía de 2015 respecto al año 2014.

6.2 Inmuebles de otros usos

La meta anual será como mínimo el mantener constante el consumo de energía de 2015 respecto al año 2014.

En el caso específico de hospitales, deberán adicionalmente llenar y enviar debidamente requisitados los formatos que aparecen en la página de Internet de la Comisión. Exceptuando, aquellos que hayan entregado dichos formatos en el año 2014.

6.3 Flotas vehiculares

Las DyE cuya suma de vehículos automotores ascienda a un número igual o mayor de 500 unidades, sean propios o en arrendamiento, que no hayan alcanzado la meta establecida en las Disposiciones correspondientes al 2014 deberán considerar para este año el cumplimiento de una meta anual de ahorro de combustible del 3%, respecto del consumo total registrado en el año inmediato anterior, adjudicada principalmente por una mejora de su rendimiento de combustible de la flota.

En caso de aquellas que cumplieron con la meta establecida en las Disposiciones correspondientes al 2014, bastará con que no sobrepasen el valor del consumo total de combustible registrado a lo largo de ese mismo año.

Las DyE que cuenten con menos de 500 unidades vehiculares, definirán ellas mismas para este año una meta de ahorro de combustible de acuerdo con los potenciales identificados en sus propios estudios o evaluaciones.

6.4 Instalaciones industriales

De acuerdo con los proyectos de ahorro seleccionados de los diagnósticos energéticos integrales realizados en años anteriores, se deberán establecer metas anuales de ahorro de energía para cada instalación industrial.

Asimismo, deberán iniciar la implementación y documentación de un SGEEn en al menos un centro de trabajo, el cual será elegido internamente por las propias DyE.

Estas instalaciones deberán proporcionar a la Comisión la documentación correspondiente del avance en la implementación de su SGEEn.

7. Plan Anual de Trabajo (PAT).

Para que las DyE cumplan con las metas de ahorro anuales de ahorro de energía establecidas por su Comité y de acuerdo con lo establecido en el numeral 6, deberán elaborar sus PAT que contemplen las medidas de uso eficiente de la energía a corto, mediano y largo plazos, así como las actividades dirigidas a la implementación formal de un SGEEn.

Los criterios para integrar el PAT y el SGEEn se darán a conocer en la página de Internet de la Comisión, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.

Cabe resaltar que las medidas de uso eficiente de la energía, se refieren a la implantación de mejores prácticas, así como a proyectos de inversión para la sustitución de la tecnología actual, por tecnologías de alta eficiencia que aporten innovación.

Los funcionarios representantes de las DyE, deberán coordinar las actividades para que a través del Sistema, los PAT's queden registrados a más tardar 30 días hábiles después de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.

8. Herramientas de control y seguimiento.

Con el objeto de vigilar el comportamiento del consumo de energía y de combustible, el cumplimiento de las metas de ahorro y el avance de los PAT's de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las DyE, se establecen en el Sistema, las herramientas de control y seguimiento periódico de la situación energética en cada uno de los rubros.

Asimismo, la información incorporada en el Sistema, formará parte del Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

8.1 Herramienta de control

Con el objeto de monitorear el cumplimiento de las metas de ahorro establecidas, el Comité de cada DyE, podrá consultar a través del Sistema, la información registrada de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes en el Programa.

Resulta importante resaltar que para tener acceso al Sistema, se requiere la clave y la contraseña específica del inmueble, flota vehicular o instalación industrial.

8.2 Herramienta de seguimiento

Con el propósito de dar seguimiento al comportamiento energético, evaluar el cumplimiento de la meta de ahorro de energía y monitorear el avance de los PAT's de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales se deberá registrar en el Sistema la siguiente información:

A) Consumos de energía eléctrica y de combustible

Los funcionarios representantes de las DyE, deberán coordinar el reporte de los consumos mensuales y rendimientos de combustibles para flotas vehiculares y de los consumos mensuales de combustible en las instalaciones industriales, para el caso de los inmuebles de uso de oficina que cuenten con autoabastecimiento de energía eléctrica, sólo deberán reportar por inmueble, el consumo mensual de energía eléctrica proveniente del autoabastecimiento. Los reportes deberán realizarse trimestralmente en las fechas establecidas en la Tabla 1, a través de los formatos determinados en el Sistema.

Los inmuebles de uso de oficina con suministro de energía eléctrica total o parcial por parte de la CFE, no realizarán reportes de consumo de energía trimestrales, ya que esta información será obtenida de los registros de la CFE.

Resulta importante resaltar que para tener acceso al Sistema, se requiere la clave y la contraseña específica del inmueble, flota vehicular o instalación industrial.

Tabla 1. Fechas de entrega de los reportes de consumo de energía

Trimestre	Reportar a más tardar el último día hábil del mes de:
1°	abril del 2015
2°	julio del 2015
3°	octubre del 2015
4°	enero del 2016

B) Avances de metas de ahorro y PAT

Los funcionarios representantes de las DyE, deberán coordinar el envío del reporte del avance del cumplimiento de las metas de ahorro de energía, las acciones implementadas del PAT y la información de campo que le corresponda a cada rubro que participe (inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales), dicho reporte deberá realizarse trimestralmente en las fechas establecidas en la Tabla 2 a través de los formatos determinados en el Sistema.

Resulta importante resaltar que para tener acceso al Sistema, se requiere la clave y la contraseña específica del inmueble, flota vehicular o instalación industrial.

Tabla 2. Fechas de entrega de los reportes avance

Trimestre	Reportar a más tardar el último día hábil del mes de:
1°	abril del 2015
2°	julio del 2015
3°	octubre del 2015
4°	enero del 2016

9. Capacitación

Todos los responsables de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales participantes en el Programa, deberán ser capacitados 20 horas durante el año 2015, en temas relacionados con la eficiencia energética y SGEEn.

Para comprobar lo anterior, los funcionarios representantes deberán informar a esta Comisión sobre la capacitación impartida a los responsables de los inmuebles, las flotas vehiculares e instalaciones, y deberán enviar de manera digital el soporte documental de las capacitaciones (certificado, reconocimiento, diploma, otros.), al correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx, a más tardar el último día hábil de diciembre del año 2015.

La Comisión establecerá los requerimientos mínimos de esta capacitación en su página de Internet.

10. Asistencia técnica.

A) Talleres Informativos

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de las presentes Disposiciones, la Comisión impartirá talleres informativos a los funcionarios representantes de los Comités, personal técnico, así como al personal registrado ante la Comisión, con el propósito de disipar posibles dudas sobre las actividades establecidas.

La programación de los talleres será comunicada al funcionario representante por correo electrónico, asimismo se darán a conocer en la página de Internet de la Comisión, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

B) Seminarios tecnológicos

Con el objeto de vincular a la industria privada con los responsables de las DyE, la Comisión coordinará seminarios tecnológicos, donde se darán a conocer las diversas tecnologías que existen en el mercado mexicano para el desarrollo e implementación de proyectos de ahorro y uso eficiente de la energía, con la participación de los propios fabricantes y empresas con experiencia en materia de eficiencia energética.

La programación de los seminarios será comunicada al funcionario representante por correo electrónico, asimismo se darán a conocer en la página de Internet de la Comisión, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

C) Asistencia en línea

La Comisión a través de su página de Internet, pondrá a disposición de las DyE, lineamientos, recomendaciones generales, herramientas, documentos técnicos, etc., que servirán de apoyo para alcanzar su meta de ahorro anual.

Con el propósito de informar a los funcionarios representantes de los Comités, personal técnico, así como a los responsables de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales sobre las diferentes actividades relacionadas al Programa, la Comisión enviará un Boletín utilizando los correos electrónicos registrados en el Sistema.

Todas las dudas y preguntas relacionadas con los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales deben realizarlas a través del correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx.

11. Reconocimientos.

La Comisión entregará reconocimientos con el objetivo de estimular a las DyE, para que continúen en la mejora de la eficiencia energética, mediante la aplicación de las mejores prácticas e innovación tecnológica, así como el uso de modernos sistemas operativos y organizacionales, que se traduzcan en una reducción en el consumo de energía de los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales.

La entrega de reconocimientos se apegará estrictamente a lo establecido en los criterios que la Comisión emita a través de su página en internet para tal efecto.

12. Transitorios.

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se cancelan las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Eficiencia Energética en los Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones Industriales de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014.

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.**- Rúbrica.